



Asunción, 27 de junio de 2025.

NOTA GAL/DOP N° 210/2025.

Señor
Dr. Agustín Encina, Director.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted referente al **ID 469908**, correspondiente a la **CVE 10 25 ADQUISICION DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG INY. PARA SRA.ENERIA GONZALEZ DE AGÜERO CON CI N° 1.036.668 - AMPARO JUDICIAL**, a fin de responder las observaciones realizadas en el SICP.

Observaciones del Verificador

1. - CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

1. Documentos del SICP

Solicitud de aclaración

Solicitamos a la convocante remitir la aclaración respecto a la adjudicación del proceso.

Comentario

Considerando que la convocatoria es sin planificación y en virtud a lo establecido en el Art. 7 de la Res. DNCP 892/25 la convocante debe remitir un dictamen de justificación conforme lo establecido en el Art. 2 de dicha resolución, a fin de continuar con el procedimiento de contratación.

Respuesta: La Dirección de Logística de Suministros de Salud (Administrador del Contrato) manifiesta que el llamado a Contratación por Vía de la Excepción como puede observarse tiene como origen un AMPARO CONSTITUCIONAL, que tratándose de un recurso legal y que de hacerse lugar al mismo, tiene como consecuencia la emisión de una Resolución Judicial, la DNCP debe considerar que como Convocante no es posible la planificación de un llamado por Amparo Constitucional.

En este sentido, a los efectos de acatar la medida judicial nos encontramos constreñidos a procesar un llamado por la Vía de la Excepción, siendo ésta la vía más adecuada para dar respuesta dentro del marco legal que contempla las contrataciones públicas.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.



Lic. Alicia María Rocholl
Dirección Operativa de Contrataciones IPS

